Bolletin



Mittal

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUED CCI.CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

10 PESETAS TRIMESTRE. OVIEDO .

PROVINCIA 0.50 NUMERO SUELTO. . LINEA O FRACCION .

EL PACO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmedia amente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS D'AS ENCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales ZONA DE AVILES

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó aprobar los Fadrones de cédulas personales en los Ayuntamientos de Soto del Barco, Illas, Corvera, Castrillón y Avilés, formados para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1940, y dispontr sean expuestos al público por espacio de diez días, para que durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia, de que dichos Padrones se ha-Harán expuestos en las Secretarias de. los respectivos Ayuntamientos, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE PRAVIA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Candamo, Muros del Na-1ón, Cudillero, Grado y Pravia, y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por via de apremio a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.-F.1 Presidente, Ignacio Chacon.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE CANGAS DE ONIS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del aciual, acordó abrir el período volun-

Administración provincial tario de cobranza de las cédulas perconcejos de Cangas de Onís, Amie- cretario, Manuel Blanco. va, Onis, Parres, Ponga y Ribadesella, por ur plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de ju-

> Lo que se hace público para general conocimiento.

> Oviedo, 26 de junio de 1941. — El Presidente, Ignacio Chacón — El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LANGREO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en el concejo de Langreo, por un pla- cretario, Manuel Blanco. zo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.-El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LUARCA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Luarca, Navia y Villayon, por un plazo de dos meses, que empezará a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.-El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE INFIESTO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período vo luntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1920, en los concejos de Piloña, Nava y Cabranes, por un plazo de dos meses, que empezará a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ZONA DE LAVIANA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Caso, Laviana, San Martin del Rey Aurelio y Sobrescobio, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de ju-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.-El Presidente, Ignacio Chacón-El Se-

ZONA DE SIERO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó: abrir el período voluntario de cobranza de cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Bimenes, Noreña y Sariego, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Mragistatura del Trabajo de Asturias.—Oviedo

Cédula de requerimiento

En diligencias que se tramitan en esta Magistratura, sobre resolución de recurso interpuesto por don Julián Regueras García, vecino que fué de Caborana y Sellaño, Ponga, contra sentencia dictada por el Jurado Mixto de la minería de Asturias, en juicio que sobre reclamación de salarios le formularon los obreros Antoliano Moro Garzo, Jesús González Alvarez y Francisco Gar cia Villa, se acordo publicar la presente cédula de requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el don Julián Regueras García, presente ante esta Magis-

Oviedo, 26 de junio de 1941.—El tratura, en término de diez días, tosonales del ejercicio de 1940, en los Presidente, Ignacio Chacón.—El Se- dos los documentos a que se refiere · el artículo 5.º del decreto de 15 de junio de 1939, con las gorrespondientes copias para su entrega a la parte contraria, advirtiéndole que la falta de presentación de cualquiera de dichos documentos, teniendo en cuenta que no existe expediente original donde debieran obrar, constituirá defecto insubsanable y se declarará no haber lugar a sustanciar y resolver el asunto.

Y para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que tenga lugar el requerimiento acordado, expido la presente en Oviedo a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.-El Secretario, Joaquín Mier.

Dirección General de Agricultura

Normas sobre la represión de contrabando de tabaco indigena, aprobadas por la Comisión Central del dia 15 de mayo de 1941.

1.ª De la ficha de cada concesionario se deducirán, por comparación, de la cantidad de cosecha aforada con la que expresa el neto del tabaco entregado, las cifras de posible ocultación del producto.

2.ª Se procederá a redactar los oficios correspondientes de acuerdo con el formato propuesto por cada Zona y que equivale a un pliego de cargo y descargo a rellenar por el concesionario. Estos oficios serán cursados por intermedio de los Gobernadores civiles, que darán a los Alcaldes de los pueblos respectivos un plazo máximo de diez días, para que los devuelvan al Gobierno civil con un concreto informe sobre la solvencia moral de cada individuo, y si tiene o no noticias particulares de que haya realizado tráfico ilegal con el fabaco indígena.

3.ª Inmediatamente l'a Jefatura pasará dichas hojas de descargo al Verificador de la sección correspondiente, que emitirá el suyo sobre tres puntos concretos:

a) Si juzga exacto el aforo por él realizao, y caso de no ser así, circunstancias que lo modificant

b) Si juzga o no verosimii el descargo hecho por el concesionario.

(c) Ministerio de Cultura 2006

c) Que informe por su impresión personal o adquirida por versión local fidedigna, sobre la actuación del cultivador en la campaña de que se trate.

. 4.ª . Este documento, que en todas sus partes, será resuelto con carácter de urgencia, encabezará un expediente que instruirá directamente el Jefe de Zona, ayudado por el Verificador correspondiente, los cuales reunirán en el pueblo de residencia del interesade al Alcalde, al Jefe de Falange y al Delegado Local de la C. N. S., que en unión del práctico de la localidad o bien de la persona que la Jefatura de Zona designe entre las que considere por su seriedad y conocimiento de los labradores del término municipal, decriminarán los extremos que interesan, levantando acta de lo tratado, que firmarán todos los reunidos.

5.ª A continuación el Jefe de Zona, emitirá su niforme sobre puntos siguientes:

a) Si estima de la prueba realizada, que el concesionario ha traficado con tabaco indígena.

b) Cantidad de kilos a que presume asciende la ocultación del producto realizada por el concesionario.

6.ª De este expediente se hará cargo en última instancia el Director del Servicio que decretará, con su propuesta el pase al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, que aplicará las sanciones gubernativas. pertinentes, y a la Junta Administrativa que sancionará de acuerdo con la Ley de Contrabando y Defraudación.

7.ª Las sanciones de una y otra indole que se impongan se harán públicas para ejempla. ridad, y en todo caso llevarán anejas la pérdida de licencia para el cultivo del tabaco, sanción que impondrá la Comisión Central, a propuesta de la Dirección del Servicio, a la que en momento oportuno se elevará el expediente incoado.

8.ª La valoración del tabaco oculto se hará a los efectos de la -sanción administrativa, al mismo precio que el de venta al público el de la clase inferior de la Compañía Arrendataria de Tabacos, aplicando la multa que el Reglamento en su artículo 57 fije para los casos de contrabando. En este sentido deberían cursarse las oportunas instrucciones a las Delegaciones de Hacienda de las provincias tabaqueras.

9.ª Esta propuesta podría aplicarse a partir de primero de junio del año actual, una vez realizados gran parte de los trasplantes, que con el fin de que las sanciones que han de aplicarse no retraigan a los concesionarios honrados, de pusilánime carácter.

Esta Delegación estima que cuando por este procedimiento se castiguen las faltas cometidas por diversos concesionários de los pocos pueblos que más se hayan señalado en el tráfico ilegal de tabaco, se habrá cortado eficazmente el mal en su raíz con la consiguiente repercusión en la economía nacional.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infanteria

y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Hago saber: Que incoado expede oficio minero, estado, casado; vecino de La Encarnada (San Martín del Rey Aurelio); Emilio Alonso Pérez, de oficio labrador, casadico, soltero, vecino de Muros del Nalón; Raimundo Fernández Gar - noviembre. cia, vecino de Salas.

1. Que deben prestar declara ción cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 23 de junio de 1941. -El Secretario, Valentín Pastor

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Habiendo acordado este Excelentisimo Ayuntamiento la construcción del camino desde el Focicón a Gaxin Alto, mediante subasta, se hace público tal acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Rglat.º de Contratación municipal, a efectos de las reclamaciones que puedan formularse durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BO-TIN OFICIAL de la provincia. Las que se presenten pasado dicho plazo no serán atendidas.

Avilés, 24 de junio de 1941.-El Alcalde, Román Suárez Puerta-

DE SOBRESCOBIO

Anuncio de subasta de productos maderables derrumbados por el viento

Con la debida autorización de la lefatura Forestal de Montes de la provincia, y hecho por la misma del debido señalamiento, se anuncia la subasta de los productos maderables que han sido derribados por el viento en febrero último, en los montes Llaimo Escrita, de este término municipal, cuya subasta tendrá lugar ante esta Alcaldía, el día puince de julio próximo, a las once de su mañana, siendo dichos productos maderables los siguientes:

En el monte "Llaimo", rodal "Las Torgas", 389 hayas y un roble, cuyo volumen total es el le 235,500 metros cúbicos, tasación 2.355 pesetas, más 267,44 pesetas de indemnizaciones al personal de montes.

tasación 847 pesetas, más 114,25 pe- diente sobre suspensión de pagos setas, por concepto de indemnizacio- de dicha entidad que se tramita en nes, aumetnadas éstas con el uno por diente a Manuel Ferrera González, ciento en caso de adjudicación por derechos de entrega.

Para dichas subastas y su aprovechamiento, se observará lo dispuesto en el pliego general de condiciones do, vecino de Caldevilla de Acin; facultativas que aparece inserto en Amalio Díaz Flórez, de oficio mé - el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 13 del pasado mes de

> Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Sobrescobio, 24 de junio de 1941. -El Alcalde.

Administración de Justicia

IUZGADOS

DE LUARCA

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción del partido de Luarca.

miento Criminal.

pido el presnete.

cretario, Marino Burgos.

DE CASTROPOL

El Juez de Instrucción de Castropol, Hace público: Que el día diez de mayo último, apareció ahogado en el punto llamado Veigas del Río Couce, novecientos cuarenta y uno. - Luis en término de Toleiras, del coccjo de Villanueva de Oscos, y en plena Serra. descomposición el cadáver de un hombre que aparenta tener unos cincuenta años, cubierto parcialmente con un pantalón oscuro remendado, una camisa o guerrera militar y una chaqueta con remiendos, creyéndose se trate de un pordiosero, pues hasta ahora ha sido imposible conseguir su identificación.

de ocho dias.

Dado en Castropol, a veintiuno de recho. junio de mil novecientos cuarenta y uno El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

DE INFIESTO

Don Luis Redondo Llerandi, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por auto de es-En el monte "Escrita", rodal "Fué- ta fecha se aprobó el convenio procaro de Perugues", 100 hayas y dos, puesto a sus acreedores por el Sindirobles, con 84,700 metros cúbicos, cato Agrícula de Piloña, en el expe-

este Juzgado.

Lo que se hace público a efectos de que los que no se hallen conformes puedan oponerse a mismo dentro del plazo de ocho días, formalizando la oposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Infiesto, 6 de junio de 1941. — Luis Redondo Llerandi. — El Secretario judicial.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez ac cidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se promovió por doña Dolores González Molina, asistida de su marido don Fran cisco Iglesias del Campo, mayores de edad y vecinos de Villarigan, en este concejo, expediente en solici tud de que se declare a dicha señora heredera abintestato de su hermana de doble vinculo, doña Faus-Por el presente edicto y en virtud tina González Molina, de setenta y de lo acordado en sumario que ins- siete años de edad, soltera, sin protruyo con el número 23 del año ac- fesión especial, natural y vecina del tual, por supuesta estafa, en virtud citado pueblo de Villarigan, donde de denuncia de Carmen Segunda Ló- falleció el treinta de julio de mil nopez Lois, se ofrecen al marido de la vecientos treinta y cinco, sin otormisma José Cervo Lois, ausente en gar disposición testamentaria, con paradero ignorado, las acciones del posterioridad a sus padres don Fran artículo 109 de la Ley de Enjuicia- cisco y doña Ramona; y en dicho expediente, por providencia de esta Y para su inserción en el BOLE- fecha, se acordo anunciar la expre-TIN OFICIAL de la provincia, ex- sada muerte sin testar y llamar a los que se consideren con igual o Dado en Luarca a 24 de junio de mejor derecho que la necurrente, 1941.—Valeriano Valiente. — El Se- unica solicitante, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, a los expresados efectos, firmo el presente en Pravia a veinte de junio de mil Casielles. — El Serretario, Basilio

DE OVIEDO

Don Francisco Fernandez-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado Silvino Garcia Vigigo, de 23 años de edad, soltero, Y en su vista a medio del presente jornalero, vecino de la parroquia edicto, se llama a todos aquellos que de Ollango, Aller, que trabaja en puedan dar noticias acerca de las la mina Grupo «Conveniencia», de causas originarias de la muerte de Hulleras Españolas de Caboradicho individuo, así como a sus pa- na, para que en el término de diez rientes más inmediatos, a los que dias, comparezca ante el Juzgado desde luego se les entera por medio de instrucción de Oviedo, a fin de del presente, del derecho que les constituirse en prisión en méritos concede el artículo 109 de la Ley de del sumario número 165 del corrien Enjuiciamiento Criminal, para que te año, por hurto de una bicicleta. unos y otros, comparezcan e este previniéndole que de no hacerlo Juzgado a declarar dentro del plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en de-

> Al mismo tiempo ordeno y ruego a todas las Autoridades tanto civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a mi disposición.

Dado en Oviedo, a 23 de junio de mil novecientos cuarenta y uno. -Francisco Fernandez. - El Secretario, Antonio Lopez Moreno.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial